COLONIA DEPARTAMENTO
Obra de todos.

INTENDENCIA DE COLONIA

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

COMPLEMENTO FORMULA "B" Regularización

..... de ..... de ……..……..

SEÑOR INTENDENTE DE COLONIA,

En relación a las construcciones que se solicita Regularizar en el predio sito sobre la calle ..... N° ..... entre / esq. ..... y .....

PADRÓN Nº ☐ **UNIDAD** ☐ **SOLAR / FRAC.** ☐ **ZONA** ☐ **SEC. JUD.** ☐

LOCALIDAD CATASTRAL ☐ **MANZANA CAT.** ☐ **CARPETA CAT.** ☐

A) Se detallan a continuación las contravenciones a la Ordenanza de Edificación de 2015, graficadas en Planos adjuntos, que ameritan una solicitud de Tolerancia conforme a lo establecido en los art. 2.1.3.2 y 2.1.3.3 de la misma.

INFRACCIÓN	ARTÍCULO

FUNDAMENTACIÓN (agregar anexos de ser necesario):

……..……..……..

……

……

……..……..……..……

……..……..……..

……

……

……..……..……..

……

……

B) Se deja expresa constancia que no se detectaron incumplimientos a la Ordenanza vigente ☐

Quienes suscriben reconocen y aceptan:

- La potestad de la Intendencia de no tramitar Aviso de Obra, Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, Permiso de Obra (Nueva, Ampliación, Reforma, Reciclaje, Instalación Sanitaria, Demolición, etc.) o de Regularización, que no traiga aparejado el levantamiento de las infracciones observadas.
- La potestad de la Intendencia de rever la eventual aprobación del presente Permiso de Regularización fundada en necesidades de orden urbanístico.
- Que si las infracciones aparejaran trastornos a terceros y estos reclamaran a la Intendencia, ésta podrá reclamar inmediatamente la adecuación de las edificaciones dentro del plazo que oportunamente establezca.

Ninguna de las acciones precedentes por parte de la Intendencia dará derecho a indemnización alguna al Propietario actual y/o futuro del padrón en cuestión.

Los datos y firmas conjuntas de Propietario y Técnico, implican responsabilidad de la declaración que se efectúe, siendo aplicables los art. 240 y 347 del Código Penal que declaran conocer y que se transcriben a continuación:

Art. 240_ "El que hiciere un documento privado falso, o altere uno verdadero, será castigado cuando hiciere uso de él, con 12 meses de prisión o 5 años de penitenciaría".

Art. 347_ "El que con estratagemas o engaños artificiosos indujere a error a alguna persona para procurarse a si mismo o a un tercero en provecho injusto en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

PROPIETARIO ……..…, C.I. N°……..……..…, Firma ……..……..……..…

TEL. ……..……, DIR. ……..……..……, E-MAIL ……..……..……..

TÉCNICO ……..……..…, REG. N° ……..…., Firma ……..……..……

TEL. ……..……, DIR. ……..……..……, E-MAIL ……..……..……..